

**TRANSFIGURACIÓN DEL ESPACIO TERRITORIAL DEL PUEBLO MAPUCHE EN CHILE  
DESDE EL SIGLO XIX AL SIGLO XXI**  
TRANSFIGURATION OF MAPUCHE TERRITORIAL SPACE FROM THE 19th TO THE 21st  
CENTURIES  
(*TRANSFIGURAÇÃO DO ESPAÇO TERRITORIAL DO POVO MAPUCHE NO CHILE DESDE O SÉCULO XIX  
AO SÉCULO XXI*)

Marcela Paz Carrasco Rodríguez  
Leyla Evelyn Henríquez Muñoz

Vol. XIII | n°26 | 2016 | ISSN 2316 8412



# Transfiguración del espacio territorial del pueblo Mapuche en Chile desde el Siglo XIX al Siglo XXI.

Marcela Paz Carrasco Rodríguez<sup>1</sup>  
Leyla Evelyn Henríquez Muñoz<sup>2</sup>

**Resumo:** O presente artigo se enfoca em descrever a transfiguração territorial do *Wallmapu* (povo mapuche) gerada, a pós a conquista espanhola e consolidação do Estado-Nação do Chile, a ditadura civico-militar liderada por Augusto Pinochet (1973-1989), e os governos atuais sociais-democratas da concertação de partidos, realizando usurpação do território ancestral mapuche e em resposta, o processo de recuperação de terras.

**Palavras-chave:** Mapuches, Território, Estado do Chile, Reforma Agraria, Recuperação de Terras.

**Resumen:** El presente artículo se enfoca en describir la transfiguración territorial del *Wallmapu* (pueblo mapuche) generada tras la conquista española y la consolidación del Estado-Nación de Chile, la dictadura cívico-militar liderada por Augusto Pinochet (1973-1989), y los actuales gobiernos social-demócratas de la concertación de partidos, realizando usurpación del territorio ancestral mapuche y en respuesta, el proceso de recuperación de tierras.

**Palavras-chave:** Mapuches, Território, Estado de Chile, Reforma Agraria, Recuperación de tierras.

**Abstract:** This article focusses on the territorial transformation of *Wallmapu* (the Mapuche nation) from the time of the Spanish conquest, the consolidation of the Chilean nation-state, the Augusto Pinochet military dictatorship, to the current social-democratic coalitions. All of these regimes usurped the ancestral territorial integrity of Mapuche land, and in response, the Mapuches have carried out actions to reclaim that land.

**Keywords:** Mapuches, Territory, Chilean State, Agrarian reform, Land Reclamation.

## INTRODUCCIÓN

Hace 524 años los pueblos del continente americano fueron invadidos por navegantes europeos que llegan a América pensando erróneamente que llegaban a la India. Comienza así a escribirse una nefasta historia para los pueblos originarios en manos de los hombres autoproclamados avanzados y civilizados de Europa.

A su llegada a América ya existía el pueblo mapuche<sup>3</sup>, un pueblo que contaba con una numerosa población. Como señala José Bengoa

<sup>1</sup> Universidad Federal de Pelotas (UFPel), Brasil; bolsista da Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES), Brasil; del Programa de post-graduación en Memoria Social y Patrimonio Cultural.

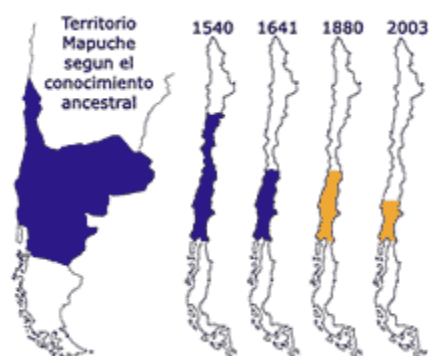
<sup>2</sup> Universidad de las Artes y las Ciencias Sociales (Arcis), Chile. Socióloga

<sup>3</sup> Mapu-che: Mapu: Tierra, Che: gente

(...) todos los cronistas –y especialmente los de la primera época- quedaron admirados con la cantidad de población que encontraban en su marcha hacia el sur. Una de las mayores concentraciones estaba en lo que hoy es la provincia de Arauco esto es, la falda marítima de la cordillera de Nahuelbuta, y también en su falda oriental, hacia los llanos centrales (BENGOA, 2000, p. 22).

Esta población vivía en un territorio extenso llamado *Wallmapu*, el que se encontraba dividido en cuatro grandes extensiones de tierra, llamadas *Pikun Mapu* (norte), *Willi Mapu* (sur), *Puel Mapu* (este) y *Lafquen Mapu* (oeste). Cada una de estas divisiones territoriales se caracterizaba por su geografía; además de conceder al mapuche su identidad territorial, un *kimün mapu* -conocimiento de su tierra-, diferente de acuerdo al espacio territorial en donde nace y desarrolla su vida en comunidad.

La historia de transformación que sufrió el territorio ancestral mapuche, es posible distinguirla en diferentes etapas. A través de la historia conocemos el período de conquista española, la colonia, la conformación del estado-nación chileno y su desarrollo político-territorial.



**Figura 1:** Transfiguración Territorial mapuche en Chile. **Fuente:** [www.mapucheub.blogspot.com](http://www.mapucheub.blogspot.com)

Con la conformación del Estado-Nación chileno, deviene la transformación del territorio mapuche. Las tierras son penetradas por las milicias estatales, al mismo tiempo que al pueblo mapuche se le imponen leyes, normas e instituciones, transformando el territorio, mediante leyes de radicación de indígenas, entregas de Títulos de Merced, concepciones de latifundios, minifundios, entrega de títulos individuales a las comunidades mapuche e inversión nacional y extranjera en el territorio.

Si bien el surgimiento del Estado nación chileno es reciente dentro de la historia, no podemos olvidar que todo Estado se funda en una relación de dominación que tiene para sí el monopolio de la violencia. Ese monopolio el Estado chileno lo ha detentado históricamente frente a los mapuches trastocando su soberanía ante las legítimas reivindicaciones políticas y territoriales.

Las distintas leyes impuestas por el Estado chileno fueron transformado el territorio y afectando las relaciones socioculturales. La primera ley que afecta al territorio mapuche fue creada el 4 de diciembre de 1866, cuando el Congreso Nacional promulga la ley conocida como: radicación de indígenas. A ello se suman distintas leyes que apuestan tanto por la división de las comunidades como por el progreso

económico de las mismas. De esta forma, el Estado chileno buscó principalmente fomentar la producción regional en tierras mapuche. El proceso de reforma agraria es imperante en este empuje productivo, implementando leyes, normas e instituciones que representan los intereses y resguardos propios de un Estado.

El golpe cívico-militar, liderado por Augusto Pinochet (1973-1989), da término al gobierno socialista de Salvador Allende, e impone nuevas formas legales, como la Ley 5.568, que posibilita dividir e individualizar las tierras comunitarias, entregando al mapuche títulos de dominio individuales sobre sus tierras. Además de ejercer un fuerte control militar en las tierras del sur.

Se aprueba el Decreto Ley 701, el cual facilita la entrada de empresas nacionales y extranjeras al territorio. La modernización del territorio se vuelve compulsiva, el gobierno llevara a cabo el desarrollo de los mega proyectos de centrales hidroeléctricas<sup>4</sup> y subsidiara a las empresas forestales<sup>5</sup> principalmente para el monocultivo del pino insigne para madera y celulosa. Ellas están en el origen de los conflictos actuales o de lo que se ha llamado impropriamente “conflicto mapuche” y en el cual el Estado ha sido un árbitro parcial, aplicando la ley antiterrorista<sup>6</sup>.

El término de la dictadura y el retorno de la democracia, enfrentan al Estado y al pueblo mapuche en un nuevo escenario político-social, en el cual el pueblo mapuche busca a nivel nacional e internacional el reconocimiento como pueblo. Recuperación de sus tierras, autodeterminación y autonomía son las demandas que se presentan y se exigen a los gobiernos democráticos desde principios de los años 90's hasta la actualidad.

Los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia se preocuparon por mantener relaciones de integración participativa con el mapuche y otros pueblos originarios que habitan el país. Equiparando el problema territorial histórico mediante el uso de programas de desarrollo con identidad indígena. Siendo el tonificador de los gobiernos concertacionistas en temas de participación, diálogo e integración multicultural del pueblo mapuche.

La fuerte presión política del pueblo mapuche en temas pendientes con el Estado chileno, impulsa la aprobación de la Ley Indígena 19.253, la creación de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI), la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato para los Pueblos Indígenas y se comienza a ejercer presión para aprobar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además se comienzan a realizar innumerables tipos de acciones directas contra los gobiernos democráticos, enfrentándose a difíciles momentos en temas de Derechos Humanos y Territorio

---

<sup>4</sup> Transnacional ENDESA.SA

<sup>5</sup> Celulosa Arauco, Celulosa Constitución, Forestal Arauco, Infosa, Masisa y la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC)

<sup>6</sup> Esta ley data del 17 de mayo de 1984, reformada en 1991, por la Ley n° 19.027. Ha sido usada para justificar la represión en el sur. Es necesario acotar, que la ley por Conductas Terroristas se modificó también en 1994, agregando nuevos argumentos de represión jurídica (política) y en el año 2000 tuvo una re-modificación.

En la actualidad, bajo el segundo mandato del gobierno de Michelle Bachelet, las leyes y normas de orden y control del Estado en tierras mapuche no han variado en relación a los gobiernos anteriores. Se aplica la Ley Antiterrorista, se allanan las comunidades, se militariza el territorio, utilizando variados métodos de control y violencia desmedida. Defendiendo la inversión de capitales nacionales y extranjeros que han usurpado y explotado el territorio mapuche.

## TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO MAPUCHE DURANTE EL SIGLO XIX

Con la instalación definitiva del Estado chileno en tierras mapuche, se dio inicio a una nueva forma de relación política entre la descendencia española-europea y el pueblo mapuche. Los llamados patriotas se esforzaron principalmente en lo político, militar y legal, con la finalidad de integrar al mapuche a su nuevo proyecto de Estado-Nación. De acuerdo a lo señalado por Torres, “para ello implementó una normativa legal que desde la centralidad del país vino a disponer jurídicamente de sus tierras y a proyectar las instituciones nacionales, de diverso orden, en territorio mapuche” (2009, p. 42).

En los inicios de la Independencia, se manifestó la idea de integrar el territorio mapuche a la totalidad de la nación. Las sutilezas políticas en materia territorial legal e incluyente, se manifiestan a principios del siglo diecinueve mediante variados Decretos. En 1813, se dicta el Decreto nombrado Ley de Indios, que establece la vecindad entre distintos grupos humanos desde los españoles descendientes de los conquistadores hasta extranjeros y chilenos, permitiendo con esto la mezcla de los distintos vecinos que comenzaron a habitar y ocupar los espacios que correspondían a las antiguas familias mapuche-pikunche<sup>7</sup>.

En las discusiones al interior del parlamento, a principios del siglo XIX, relacionadas con la integración del territorio mapuche al territorio chileno, se encontraban presentes los intereses económicos que convulsionaban a la clase política que emergía. El poder jurídico en temas territoriales que asiente al gobierno de Ramón Freire, fijó una nueva Ley que dio continuidad a la Ley de Indios.

De esta forma, se facilitó la expansión de las haciendas y se protegió legalmente al hacendado permitiendo subastar las tierras mapuches del *pikunmapu*. Las tierras fueron vendidas a precios ínfimos. Esto, sumado los contratos simulados, significó la obtención de títulos de dominio fraudulentos.

En 1852, se dicta la ley que crea la Provincia de Arauco. Una vez aprobada la ley, se dio inicio a un nuevo sistema de dominación racional. Así, Cornelio Saavedra intendente en 1857, representando al presidente Montt, argumentaba la facilidad y ventajas del desplazamiento sobre las tierras de los mapuche del territorio ancestral, quienes lentamente comenzaron a transfigurar la pertenencia a la vida y su

---

<sup>7</sup>*Pikunmapu*: zona norte comprendida entre los valles centrales hasta el río Biobío, habitada por *pikun-ches*, que significa: gente del norte.

cosmovisión, siendo el *lof*, la propiedad colectiva por excelencia, la más afectada por las transformaciones territoriales que lograron ser concretadas a través del derecho y el poder político-militar.

En 1853, se limita por primera vez la libertad de vender o enajenar las tierras mapuches a sus propios dueños, los mapuches. Una nueva condición jurídica limita las decisiones de las autoridades ancestrales, como lo es el *Lonko*<sup>8</sup>.

Subrepticamente, el poder político comienza a ocupar el territorio, y con ello, se ampara bajo el poder legal del Estado. La emergente sociedad nacional, junto a antiguos oligarcas y burócratas, se reparten cargos institucionales (además de atribuciones políticas, jurídicas y militares), fundamentando su dominación en la integración nacional.

La colonización espontánea del territorio<sup>9</sup> avanza sin derramar demasiada sangre, en tanto, el poder político- militar de la época, resguarda con brusquedad los intereses del Estado.

La ocupación territorial no estuvo exenta de la influencia económica internacional y de las transformaciones sociales de la época. La apertura de los mercados de Australia y California, permitió a la oligarquía chilena ser parte activa de las exportaciones de trigo al extranjero, incluyendo las tierras mapuches en este avance económico. Por tal razón, el Estado chileno invitó a ser parte del progreso económico nacional a extranjeros que se instalaron en tierras mapuches.

De este modo, al finalizar la década del cincuenta, se toma la decisión de ocupar el territorio mapuche, validado en la Ley del 2 de Julio de 1852 que crea la provincia de Arauco y sus respectivas subdivisiones administrativas. En 1861, el Coronel Cornelio Saavedra presenta su Plan de Ocupación de la Araucanía, basado en el avance de la frontera al río Malleco, la subdivisión y enajenación de terrenos del Estado entre los ríos Malleco y Biobío y en su colonización. (VIERA, 2010, p. 33).

En lo sucesivo, la Pacificación de la Araucanía fue un proyecto de Estado que apoyaba firmemente las constantes intervenciones militares en el territorio mapuche. El ejército chileno "tenía por objeto ocupar el suelo, medirlo y repartirlo, colonizar la Araucanía con colonos extranjeros, ampliar el territorio nacional (...). Un entusiasmo expansionista dominaba al gobierno central de Santiago, expresándose en el avance de su expedición hacia el Cautín" (BENGOA, 2000, p. 280).

Posterior a este proceso, se dictaron leyes que se enfocaron en la administración del territorio mapuche. La Ley de 1866, institucionaliza la usurpación territorial y la ley del 4 de diciembre de 1866 cambia el concepto de "territorio de indígenas" por el de "territorio de colonización".

En la ocupación del territorio mapuche el Estado impuso políticas que direccionaban principalmente a controlar, ordenar y, administrar las tierras ancestrales del pueblo mapuche quedando las

---

<sup>8</sup>Lonko: cabeza. Es la persona que lleva la conducción política de su comunidad.

<sup>9</sup> A mediados de la década de 1850 se produce lo que se ha conocido como proceso de colonización espontánea, consiste en la llegada de una gran cantidad de chilenos que cruzan el Biobío -frontera mapuche- y que se van apropiando de las tierras quienes la mayor de las veces se hicieron de grandes extensiones territoriales en forma engañosa (CORREA, 2010)

tierras a libre disposición del Estado y ánimo jurídico representado por el protector de indígenas entre otros agentes que aportan al proceso de división y repartición de las tierras.

En 1883, se da inicio a la radicación de los indígenas mediante el proceso de radicación, iniciado con el trabajo de la Comisión Radicadora, propuesto por la ley de 1866. “Es un hecho que a partir del año 1884 se deslindan las tierras mapuche, más bien aquellas que la Comisión Radicadora calificó como tierras mapuche, y se entregan Títulos de Merced a sus habitantes” (CORREA, MELLA, 2010, p. 64).

los 45 años que duró el proceso de radicación concluyeron en la pérdida del 95% del territorio que habían mantenido independiente a los mapuche, esto es, 10 millones de hectáreas que con los títulos de merced se redujeron a 500, a un 5%. Las reducciones formadas fueron cerca de tres mil y se les entregó aproximadamente 6,1 hectáreas por persona (DURÁN, GONZÁLEZ y TELLO, 2007, p. 142).

### **CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO EN TIERRAS MAPUCHE DURANTE EL SIGLO XX**

Los cambios políticos y socioculturales que debe resistir el pueblo mapuche a principios del siglo XX, causa de la ocupación de sus tierras ancestrales, unido a las anomalías jurídicas que se suscitaban en los juzgados de indios (a través de las instituciones estatales que permitían todo tipo de abusos con los mapuche, abusos en estrecha relación con la tenencia y permanencia en sus tierras), los impulsa a generar nuevos espacios de discusión a su realidad de pérdida territorial y con ello buscar alianzas políticas con el Estado de Chile, principalmente con partidos políticos. El 3 de julio de 1910, nace la primera organización mapuche post reducción llamada “Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía”. Posterior a ello, los mapuches tienen representación política en el Estado a través del primer senador mapuche, Francisco Melivilu.

En lo civil, el Estado de Chile trabajó políticamente a la vieja usanza portaliana, permitiendo a los civiles consolidar guardias cívicas, basadas en principios de vigilancia y pulcredad racial. En esta línea, el comandante Hernán Trizano Avezana, apoyado por el ejército chileno, ejecutó variadas acciones de persecución hacia los mapuches, con el propósito de tutelar la seguridad de los nuevos colonos terratenientes instalados en la frontera. Un hecho que sin duda marca el nuevo siglo de movimiento social y político del pueblo mapuche es el robo, despojo territorial y la cruel marcación de Painemal<sup>10</sup>.

Luego de la repartición de las tierras entregadas mediante Títulos de Merced comienza un nuevo proceso legislativo el cual buscó individualizar a las comunidades reconocidas en dichos títulos. En 1927 se dicta una nueva ley, la Ley 4.169, que divide nuevamente las tierras. Esta ley crea un tribunal especial en Temuco con el objetivo principal de canalizar las demandas que puedan plantear los mapuches en la

---

<sup>10</sup>Indígena que fue marcado con fuego, lo que llegó a los oídos de la Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía, que recién se había formado, realizando los reclamos respectivos.

división de sus tierras emanadas del reconocimiento del título de merced. Esta norma tiene por propósito acabar con la propiedad colectiva reemplazándola por un título de dominio individual de tierra que podía ser solicitado por cualquier mapuche que supiera leer y escribir. Para dar continuidad, solidez y orden al territorio, se modifica la Ley 4.169 por la ley 4.802. Esta ley posibilita la creación de cinco juzgados de indios, además de facultar al tribunal en la resolución de división de tierras aún en contra de la voluntad de los comuneros.

De acuerdo a lo señalado por Aylwin, "en 1931 se dicta el DFL N° 266 y el DS 4.111. En ellos se exige la aprobación de un tercio de los comuneros para proceder a la división, y se autoriza a los adjudicatarios una vez concluida la división para celebrar toda clase de contratos sobre sus hijuelas con el consentimiento del juez, el que debía limitarse a verificar que este fuese libre" (1995, p.28). Las tierras divididas entre "1931 y 1971 ascienden a 832, lo que corresponde al 28. 5 por ciento del total existente, dando origen a un total de 12.737 hijuelas de un promedio de 11.24 hectáreas cada una" (AYLWIN, 1995, p.30). La división de las tierras permitió la posesión territorial de particulares y latifundistas, obteniendo en algunos casos extensos paños de tierra que despojaba a los mapuches de sus tierras.

### **LA REFORMA AGRARIA**

La Reforma Agraria chilena "se ubica en lo que se ha denominado reformas de segunda generación, caracterizadas por ser políticas de Estado cuyo origen no radica en revueltas campesinas o crisis rurales sociales (como fue la primera generación), sino en diseños de cambio estructural gestados desde el centro nacional y político" (TOLEDO, 2007, p. 30).

La Reforma Agraria es un proceso que busca modificar la tenencia de tierra donde los grandes latifundios ocupan grandes paños o extensiones territoriales, provocando con ello un lento y seguro genocidio del pueblo mapuche, "en 1955 casi un 80% de la superficie agrícola de Chile se encontraba en manos de grandes terratenientes. Esta concentración de la propiedad significaba que, aproximadamente, 1 millón 700 mil hectáreas de tierra estuvieran repartidas en unas 10 mil grandes explotaciones" (CORREA y MELLA, 2010, p. 72).

La Reforma Agraria que se desarrolló entre los años 1962-1973, tuvo por propósito solucionar la concentración de la tenencia de la tierra a través de dos cuerpos normativos: la Ley 15.020 de 1962 (promulgada por el entonces presidente Jorge Alessandri) y la Ley 16.640 de 1967 (promulgada por el entonces presidente Eduardo Frei). La primera Ley crea la Corporación de Reforma Agraria (CORA), institución responsable de expropiar paños o latifundios de tierra que se encuentren mal trabajados por sus dueños entre otras atribuciones. Esta ley buscó lograr la equidad entre el campesinado, el pueblo mapuche y los latifundistas instalados en las tierras ancestrales.



El periodo de Reforma Agraria del gobierno de Jorge Alessandri pasa a la historia política como la Reforma Macetero, donde la entrega de tierras a los mapuches fue mínima en comparación a sus antiguos espacios territoriales. La Ley 16.640 intensifica la expropiación de los predios agrícolas en manos de latifundistas. Esta ley “enfrenta la problemática de la reestructuración de la propiedad agrícola, incorporando la cabida de los predios como causal para proceder a su expropiación” (CORREA y MELLA, 2010, p. 81).

Mediante esta reforma, los gobiernos persiguen como objetivo principal un avance tecnológico del agro mediante instituciones canalizadoras<sup>11</sup> y contenedoras de las demandas territoriales del pueblo mapuche. En este contexto en octubre de 1970 “irrumpe el movimiento mapuche con un masivo proceso de recuperación de tierras, conocido como el cautinazo, que continuó hasta 1971, acelerando el proceso expropiatorio. Bajo esta presión la política nacional agraria debió incorporar la temática mapuche en su programa” (TOLEDO, 2006, p 32).

Aportan al avance de la Reforma Agraria tres nuevas leyes, la Ley 15.295 de 1963, aprobada durante el gobierno de Jorge Alessandri; la Ley 16.615 de 1967, aprobada durante el gobierno de Eduardo Frei; y la Ley 17.450, de 10 de julio de 1971, impulsada por Salvador Allende (CORREA, 2010, p. 86). En la búsqueda por acomodar las leyes y con ello acelerar la entrega de tierras a los mapuche se aprueba la ley N° 17.729 del año 1972, esta ley termina por un breve periodo con la política de división territorial en las comunidades, restringiendo las divisiones a través de una imposición jurídica que impide la división territorial, si la solicitud de la misma no se realiza de forma colectiva.

El gobierno de Salvador Allende se encontraba en mejores condiciones jurídicas para realizar cambios importantes en materia territorial mapuche. Por primera vez se dispone de un lenguaje jurídico que incorpora la calidad de indígenas señalando la “defensa de la integridad y ampliación de asegurar la dirección democrática de las comunidades, amenazadas por la usurpación, y que al pueblo mapuche y demás indígenas se les asegure tierra suficiente y asistencia técnica y crediticias apropiadas” (CORREA, MOLINA y YÁÑEZ, 2005, p. 137). Es en el gobierno de Salvador Allende donde se restituyen la mayor cantidad de tierras usurpadas a las comunidades: "entre noviembre de 1970 y septiembre de 1973 se expropian en la Araucanía 574 fundos, con una superficie de 636.288,3 hás., de los cuales 138 predios fueron expropiados a favor de comunidades mapuche, con una superficie de 132.115,78 hás., físicas" (VIERA, 2010, p. 40).

La acción jurídica de impedir el proceso divisorio de las tierras unido al contexto de agitación social y la avidez de los mapuches por recuperar sus tierras por años ocupadas asustan a los terratenientes que apuestan por apoyar el golpe militar con el interés de obtener nuevamente las tierras mapuche otrora usurpadas por militares en unión con el gobierno chileno.

---

<sup>11</sup> La Corporación de Reforma Agraria (CORA), el Banco del Estado, Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Servicio Agrícola Ganadero (SAG)

La Junta Militar una vez instalada en el poder del Estado dio inicio a un nuevo proceso en materia territorial nombrado como Regularización de la Tenencia de las Tierras. Los militares al igual que en la pacificación de la Araucanía buscan principalmente devolver y acomodar en tierras mapuche a latifundistas quienes habían perdido sus tierras durante el periodo de la Reforma Agraria. Tres son principalmente los cambios estructurales que se presentan: "Parcelación o subdivisión de los asentamientos (...) devolución de los predios a los antiguos propietarios (...) remate de las tierras de aptitud forestal, las que fueron rematadas a bajo precio a grandes conglomerados económicos" (CORREA, MOLINA y YÁÑEZ, 2005, p. 247). En este mismo sentido, Araya (2003, p. 2) señala que "en 1974 se dictó el decreto Ley 701, que modifica la Ley de Bosques 4.363 del año 1931. Este es el inicio de una nueva intervención estatal pero que ahora privilegiaba a un sector de la población. Entre 1974 y fines de esa década el Estado traspasó a privados las 6 empresas del área: plantaciones y plantas de celulosa".

La dictadura cívico-militar liderada por Augusto Pinochet termina violentamente con la reforma agraria, las organizaciones sociales, sindicales y campesinas que demandaban soluciones territoriales, se elimina la CORA y se crea la Oficina de Normalización Agraria (ODENA). El Estado impone a través del tiempo su modelo económico de impronta capitalista, lo que permite a la dictadura aplicar nuevas formas legales que facilitaron la usurpación y con ello eliminar jurídicamente a los mapuches como pueblo<sup>12</sup>.

Así como O'Higgins incluyó en el cuerpo legal a los mapuches, Pinochet los borró (...). La dictadura militar se propone "terminar con el problema indígena" y con ese fin niega y saca de jurisdicción la calidad de "tierras indígenas" y de su gente: "dejarán de ser tierras indígenas e indígenas sus habitantes. (DURAN, GONZÁLEZ y TELLO, 2007, p. 145).

La Ley 2.568 posibilita continuar con la política indígena de división de tierras iniciada años anteriores entregando a los mapuches títulos de dominio individuales sobre sus tierras, además de ejercer un fuerte control militar en tierras mapuche. En 1974, se promulga el DL 701, el cual facilita la explotación de las tierras y el enriquecimiento de pocas familias en desmedro socio-territorial del pueblo mapuche.

Las dos principales empresas forestales, relacionadas con las familias, Angelini y Matte, tienen un patrimonio muy superior al de todas las comunidades mapuche, que se estima que no alcanza al millón de has. Solo en Chile, el grupo Arauco, controlado por la familia Angelini, con inversiones también en Argentina y Uruguay, tiene un patrimonio de un millón de has., de las cuales más de 600.000 has se encuentran plantadas con pinos y eucaliptus. CMPC, el otro grande forestal chileno controlado por la familia Matte, con inversiones en Argentina, Perú, Uruguay, supera las 500.000 has que explota a través de su filial Forestal Mininco (AYLWIN y YÁÑEZ, 2007, p. 288).

---

<sup>12</sup> El decreto ley 2.568 en su redacción original, además de dividir las tierras indígenas, persiguió eliminar todo reconocimiento a la existencia de este pueblo, al disponer en su artículo primero que a contar de la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, "las hijuelas resultantes de la división de las reservas dejaran de considerarse indígenas e indígenas sus dueños y adjudicatarios" (AYLWIN, 1995, p. 33).

## EL CONFLICTO TERRITORIAL MAPUCHE DURANTE EL SIGLO XXI

El término de la dictadura y el retorno de la democracia enfrentan al Estado y a una parte del pueblo mapuche en un nuevo escenario social y político de constante confrontación por la recuperación del territorio ancestral mapuche. La preocupación integral del Estado chileno por encaminar las demandas y problemáticas mapuches arroja la creación de una nueva Ley Indígena 19.253 y la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) a ello se suman las buenas intenciones de mermar en cierta medida los abusos cometidos por los distintos gobiernos de Chile a lo largo de su historia republicana.

En 1990, el candidato de la Concertación, Patricio Aylwin, llega a la presidencia del Estado de Chile, materializando los Acuerdos de Nueva Imperial en la creación de la Comisión Especial de los Pueblos Indígenas, CEPI, organismo encargado de identificar y atender las demandas y reivindicaciones planteadas por los pueblos indígenas. Estas demandas se centran básicamente en la problemática de la tierra y su proyección como territorialidad, exigiendo el reconocimiento constitucional de la categoría de pueblos (VIERA, 2010, p. 45).

El Acuerdo de Nueva Imperial del gobierno de Patricio Aylwin pretendía unificar las voces del movimiento mapuche que demandaban principalmente un reconocimiento constitucional al Estado de Chile. El 5 de octubre de 1993, el Estado chileno decreta en el parlamento la Ley Indígena N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo a través de esta ley, "el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura" (Ley Indígena 19.253, 1993).

Como consecuencia de lo nefasto que resultó la Ley Indígena en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), estalla lo que actualmente se conoce como "conflicto mapuche". Un caso emblemático de resistencia al atropello hacia la naturaleza propia del capitalismo es la oposición de las hermanas Berta y Nicolasa Quintremán a la construcción de la Central Hidroeléctrica ENDESA en la localidad de Ralco, Alto Bio-bio. Ante este y otros acontecimientos de violencia, el Estado frena las demandas territoriales mapuche, imponiendo la Ley de Seguridad Interior del Estado y criminalizando las demandas territoriales mapuche.

En el gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006) se contrata a un grupo multidisciplinario de profesionales, dirigentes sociales y representante de distintos pueblos, y se les invita a trabajar en la preparación de un informe que permita conocer la visión de nuestros pueblos indígenas realizada por la Comisión de verdad histórica y Nuevo Trato (CVHNT), creada por el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 19 del 18 de enero del año 2001.

Para ello, se plantearon objetivos específicos relacionados principalmente con la relación histórica entre el Estado y los pueblos originarios que conforman el territorio nacional.

La comisión propone y recomienda al Estado de Chile en materia territorial un cambio conceptual y con ello la modificación de la Ley Indígena 19.253, que se refiere a las tierras de los antepasados, utilizando el concepto de “Área de Desarrollo Indígena”. La Comisión recomienda determinar dichos espacios utilizando un nuevo concepto y con ello una nueva interpretación jurídica y social de las tierras. Para determinar las tierras ancestrales propone el nombramiento de “territorios de Indígenas”, considerando para ello las concepciones territoriales de los antepasados, como lo son el *lof*, *rewē*, *ayllarewe*, *butalmapu* y *wallmapu*.

Al pronunciarse sobre la problemática de tierras, la Comisión recomienda que

Tratándose de tierras reclamadas como ancestrales por los indígenas y que estén en la actualidad en poder del Estado, la Comisión recomienda el traspaso de dichas tierras a comunidades por parte del Estado. Se recomienda que en estos casos la transferencia sea realizada en dominio pero que la titularidad de la propiedad se defina de conformidad a las reglas del derecho propio indígena (ICVHNT, 2003)

Es por ello que en temas territoriales, el primer gobierno de Michelle Bachelet, se compromete en su programa de política indígena denominada ‘Re-conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad’ a aumentar el presupuesto<sup>13</sup>. No obstante, “las políticas de reconocimiento (son) limitadas y reducidas a un nuevo indigenismo o multiculturalismo neoliberal” (AYLWIN y YÁÑEZ, 2007, p. 16), en donde lo multicultural queda reducido a las políticas públicas y con ello a la disposición económica de los bancos internacionales, y

al reconocimiento que se desprende del etnicismo esencialista o del multiculturalismo liberal, que centra la atención del problema de la relación entre distintas culturas en la discriminación y exclusión, relegando a un plano inferior los factores de explotación y desigualdad (...). De esta forma, el multiculturalismo convierte la desigualdad en diferencia, ignorando la posición de estas diferencias dentro de la jerarquía del orden mundial, bajo el concepto de tolerancia, lo que asociaría las políticas de identidad a políticas de hegemonía o de coalición. (VIERA, 2010, p. 55).

Ante el nefasto escenario político de todos los gobiernos de la Concertación, desde Patricio Aylwin hasta Michelle Bachelet, y pasando por el gobierno de Sebastián Piñera, se continúa ejerciendo al igual que en dictadura un terrorismo de Estado<sup>14</sup> hacia las comunidades mapuches en general, criminalizando la protesta social que se enmarca en la recuperación de sus tierras, usurpadas por el Estado, por latifundistas y empresas forestales.

---

<sup>13</sup> Entre el 2006 y 2007, solo en compra y subsidio de tierras indígenas, se han restituido alrededor de 23 hectáreas, beneficiando a un total de 2.200 familias. Para el 2008 el Fondo de Tierras y Aguas contara con un presupuesto total de MM\$ 19.555.443 serán sólo para compra de tierras.

<sup>14</sup> Se entiende por “terror un tipo específico de régimen, o mejor dicho un instrumento de emergencia a que recurre un gobierno para mantenerse en el poder (...) Maquiavelo señalaba que para “controlar el estado” (o sea para conservar el poder) era necesario periódicamente “provocar el terror y el miedo que se había producido en el momento de tomar el poder” (BOBBIO, MATTEUCCI y PASQUINO, 2000, p. 1567).

Estas acciones de los partidos social-demócratas coartan y someten al pueblo mapuche, impidiendo con ello el ejercicio de su autonomía político-territorial. El Estado aplica su poder jurídico a través de la Ley Seguridad Interior del Estado 12.927, aplicada en el gobierno de Eduardo Frei, y la Ley Antiterrorista 18.314 (aplicada en los gobiernos socialistas de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet). A ello se suma la ‘Operación Paciencia’<sup>15</sup>, que se llevaba a cabo en el sur de Chile y que focalizaba sus esfuerzos militares en la persecución de mapuches que resistían a la pérdida de sus tierras y al robo sus recursos naturales. En este contexto, la violencia y la imposición de la Ley Antiterrorista serán los principales ejes de la represión frente la lucha por la recuperación territorial.

A través de la Ley Indígena 19.253, se da continuidad a lo ya establecido legalmente por propio Estado chileno: en un primer momento a través de los Títulos de Merced, luego las concesiones gratuitas de dominio, y otras formas jurídicas que el Estado ha utilizado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras al mapuche. La ocupación ancestral de las tierras y el reconocimiento, autonomía y libre determinación, quedan sujetas una vez más al orden normalizador y administrativo del Estado.

En su artículo N° 12, la Ley Indígena establece respecto del territorio ancestral que: “son tierras indígenas: aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuche (...) siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas que crea esta ley, a solicitud de las respectivas comunidades o indígenas titulares de la propiedad”. (Ley Indígena 19.253, 1993, p. 11). En este mismo sentido, Aylwin y Yáñez, señalan que

en lo que concierne a la protección y restitución de tierras, los logros han sido limitados por la falta de recursos, la especulación que elevó el precio de la tierra y la falta de voluntad política. Al mismo tiempo el gobierno impulsó proyectos de inversión en tierras indígenas o reclamadas por indígenas sin consultar a los indígenas afectados y sin considerar mecanismos de compensación. (AYLWIN y YÁÑEZ, 2007, p. 17).

En la actualidad, la lucha por la recuperación del territorio tiene como principal enemigo a las empresas forestales, quienes cuentan con el resguardo policial de Estado chileno. Agudizando aun mas las contradicciones políticas entre la nación mapuche en resistencia y el Estado chileno.

## **A MODO DE CONCLUSIÓN**

Sorprende que en la actualidad aún existan mapuches valientes que se enfrentan directamente con policías armados y resistan loablemente la violencia en sus comunidades. Es cotidiano que se instalen

---

<sup>15</sup>El hombre responsable de la Operación Paciencia es el Ministro Subsecretario de Gobierno Jorge Correa Sutil, durante el gobierno de Ricardo Lagos, llevando a cabo en diciembre de 2002 detenciones masivas en contra de dirigentes y comuneros mapuche de las comunas de Arauco, Malleco y Cautín, luego de una sigilosa operación de inteligencia destinada a la desarticulación del movimiento mapuche “y cuyo nombre parece sacado de los más oscuros archivos de la dictadura: Operación Paciencia” (CORREA y MELLA, 2010, p. 245).

tanquetas, micros y camionetas de Carabineros, armados día y noche. Adicionalmente, llegan cientos de agentes de fuerzas especiales del GOPE, DIPOLCAR y PDI a la zona. Incrementando la militarización en la zona de la Araucanía y con ello la represión a los mapuche del sector. Se allana y golpea a las familias mapuches que resisten al genocidio del Estado policial

Estado que ha buscado históricamente individualizar las tierras, generando conflictos internos en las comunidades, desunión de los comuneros, separación de las familias, disgregación de la comunidad y pérdida cultural. Actualmente a través de sus políticas de integración, el Estado evita revitalizar la fuerza política del pueblo mapuche.

Las recuperaciones territoriales se han llevado a cabo en distintas partes del territorio mapuche y en distintas etapas de la historia después de la conquista española y hasta el día de hoy. La resistencia marcada por la autodeterminación es diaria. Por lo cual resulta complejo concluir un proceso de lucha territorial que aún no termina y que está presente en todo el sur de Chile en diferentes *lof* del *Wallmapu*.

*MARICHIWEU*

## REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARAYA, J. Efectos de la actividad forestal en la población indígena mapuche. *La invasión de las plantaciones forestales en Chile*. Santiago: Observatorio Latinoamericano de conflictos ambientales. 2003.
- AYLWIN, J. *Pentukun*, N° 4. , Antecedentes históricos legislativos. Temuco: Universidad de la Frontera, septiembre, 1995.
- AYLWIN, J. YÁÑEZ, N. *El gobierno de Lagos, los Pueblos Indígenas y el "Nuevo Trato"* Santiago: LOM, 2007.
- BENGOA, J. *Historia del pueblo mapuche siglo XIX y XX*. Santiago, Chile: Editorial Lom, 2000.
- BOBBIO, N. MATTEUCCI, PASQUINO, G. *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI S.A, 2000.
- CENTRO MAPUCHE DE DERECHOS HUMANOS. 1999. *Informe de los hechos ocurridos en la provincia de Arauco, comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa*. Disponible en: <http://es.groups.yahoo.com/group/red-biobio/message/353>. Extraído el 12 de noviembre 2012.
- CRESTA, M. *Estudio positivo del concepto del derecho. Los Indígenas ante nuestra legislación*. Chile: Blanco y Negro, 1921.
- CORREA, M. *Tierras mapuches del Lleu Lleu y las comunidades de Choque: Informe pericial histórico territorial*. 2010. Disponible en: [http://www.observatorio.cl/sites/default/files/biblioteca/el\\_territorio\\_mapuche\\_del\\_lleu\\_lleu\\_y\\_las\\_comunidades\\_de\\_choque.pdf](http://www.observatorio.cl/sites/default/files/biblioteca/el_territorio_mapuche_del_lleu_lleu_y_las_comunidades_de_choque.pdf). Acceso el: 6 de agosto, 2013.
- CORREA, M. MELLA, E. *La razones del Illkun/ enojo Memoria despojo y criminalización en el territorio mapuche de Malleco*. Santiago de Chile: Lom, 2010.
- CORREA, M. MOLINA, R. YÁÑEZ, N. *La Reforma Agraria y las Tierras Mapuches Chile 1962-1975*. Santiago: LOM, 2005.
- DURÁN, C. GONZÁLEZ, C. TELLO, A. La comunidad mapuche: colonización jurídica legal y resistencia del estar en común. *A Contra Corriente*. Concepción: Universidad de Concepción, Chile, 137-155, 2007. Disponible en: [http://www.ncsu.edu/acontracorriente/spring\\_07/GonzalezDuranTello.pdf](http://www.ncsu.edu/acontracorriente/spring_07/GonzalezDuranTello.pdf). Acceso el 27 de Noviembre 2012.
- FOERSTER, R. *¿Pactos de sumisión o actos de rebelión? Una aproximación histórica y antropológica a los mapuches de la costa de Arauco, Chile*. Tesis doctorado Universidad de Leiden. Holanda: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, 2004.
- GOBIERNO DE CHILE. *Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos indígenas*. 2003. Disponible en: [http://biblioteca.serindigena.org/libros\\_digitales/cvhynt/v\\_i/2p/v1\\_sp\\_recomendaciones-3\\_.html](http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/v_i/2p/v1_sp_recomendaciones-3_.html). Acceso: 5 de abril, 2016.

- GOBIERNO DE CHILE. *Ley Indígena 19.253*. 1993. Disponible en: <http://www.mapuche.info/indgen/ley-1.html>. Acceso: 5 de abril, 2016.
- GOBIERNO DE CHILE. *Ley de Reforma Agraria 16.640*. Edición Oficial N° 26.804 de fecha 28 de julio de 1967. Editorial Jurídica de Chile.
- TOLEDO, V. *Pueblo Mapuche Derechos Colectivos y Territorio: Desafíos para la sustentabilidad democrática*. Santiago de Chile: LOM ediciones, 2006.
- TOLEDO, V. La memoria de las tierras antiguas tocando a las puertas del derecho político de la memoria mapuche en la transición chilena. En: *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. N° 1. 2007. Disponible en: [http://www.politicaspUBLICAS.net/docs/2007\\_politicas\\_de\\_la\\_memoria\\_mapuche.pdf](http://www.politicaspUBLICAS.net/docs/2007_politicas_de_la_memoria_mapuche.pdf) Acceso el 12 de enero de 2012.
- TORRES, S. *Expansionismo jurídico en tierras mapuche. La creación de la provincia de Arauco y sus efectos criminológicos- penales*. 2009. Disponible en: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n17/art03.pdf> Acceso el 11 de Noviembre, 2012.
- VIERA, P. *Los procesos de redefinición del territorio mapuche. Las políticas del Estado de Chile y los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, periodo 1990-2010*. Tesis de Magíster en Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional de General San Martín. Buenos Aires, Argentina, 2010.

Recebido em:28/07/2016  
Aprovado em:14/09/2016  
Publicado em:15/10/2016